Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, diez de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión Testada
Demandante	Diego Velázquez López de Mesa
Causante	María Cecilia López de Mesa
Radicado	05001-31-10-011-2021-00143-00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 275
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar requisitos

Por auto del 29 de abril de 2021, esta Agencia Judicial profirió auto inadmisorio de la demanda por no reunir diversos requisitos de forma que se tornan fundamentales para darle trámite a la misma. El proveído se notificó por estados del día 30 del mismo mes y año.

Los 5 días concedidos, como lo dispone el artículo 90 del CGP vencieron el día 7 de mayo último, en absoluto silencio.

Preceptúa el inciso cuarto del artículo 90 del CGP: *"…En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza".*

Deviene de lo expuesto que toda vez que la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos, se procederá al rechazo de la demanda.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de la ciudad de Medellín,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la de la presente solicitud de apertura de sucesión testada de la causante MARIA CECILIA LOPEZ DE MESA DE VELASQUEZ, presentada por DIEGO VELASQUEZ LOPEZ DE MESA, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias previa anotación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b3f8daaca6795f6bc92d890c5cec87d157db485a89843a3b6afc28ea7c87354
Documento generado en 10/05/2021 10:52:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica